



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “ACEROS Y MATERIALES SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **SERGIO GONZÁLEZ ALDANA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VENDEDOR”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “MUNICIPIO” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento para la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 06 de junio del 2024, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el **10 de octubre del año 2024**.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción de este instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el **10 de octubre de 2024**.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.



I.7.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.8.- Que mediante acuerdo número 3, contenido en el Acta número 015 de fecha **25 de septiembre del presente año**, el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por **unanimidad de votos** la compra de tinacos, la cual fue adjudicada al proveedor "ACEROS Y MATERIALES SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.".

II.- El "VENDEDOR", declara:

II.1.- Que la Persona Moral "Aceros y Materiales San Ángel, S.A. de C.V." fue constituida el **22 de octubre de 1998**, mediante Escritura Pública número **1,682**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis B. Godínez Ledesma, Notario Público número 1, en legal ejercicio y adscripción al Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **AMS981022F72**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Blvd. J. Ortiz de Domínguez número 321, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36300.**

II.4.- Que **Sergio González Aldana** acredita su carácter de **Administrador Único** de la Sociedad Mercantil con la Escritura Pública número **1,682**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis B. Godínez Ledesma, Notario Público número 1, en legal ejercicio y adscripción al Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en fecha 22 de octubre de 1998.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO.

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" adquiere del "VENDEDOR" lo siguiente:



UNIDAD	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS	P.U. CON IVA	IMPORTE
327 Tinacos	1200 L	Reforzado Tricapa c/accesorios (tapa, flotador, brida, multiconector y válvula de llenado, incluyendo logo vigente del ayuntamiento)	\$1,525.00	\$498,675.00

Dicha compra tiene como finalidad que las familias purisimenses que resultaron beneficiarias del programa: "Mi Hogar que Trasciende, en entrega de Tinacos", les sean entregados los Tinacos con las características descritas y que tiene como objetivo facilitar el almacenamiento adecuado del agua potable.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el **24 de octubre del 2025**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA.- El **"VENDEDOR"** se compromete a realizar la entrega al **"MUNICIPIO"** del objeto del presente contrato descrito en la primer cláusula en una sola exhibición, a más tardar el **día 10 de octubre del año 2025**, en **"Campo Corona"**, sobre el **Bvd. Independencia, Purísima del Rincón, Guanajuato**.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **pago total** por la compra-venta se realizará a más tardar el **10 de octubre del 2025** por la cantidad de **\$498,675.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, **Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA)**, el cual se realizará en una sola exhibición mediante trasferencia electrónica interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el **"VENDEDOR"**.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compraventa es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"VENDEDOR"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Dirección de Desarrollo Social y Humano.



Nombre de la cuenta	Número de la cuenta	Cantidad
Ayudas Sociales a Personas	M24/2525822100/31111M240160000/222/4413 /F0026	\$498,675.00

Para el trámite de pago, el “VENDEDOR” deberá presentar la factura a la Dirección de Obras Públicas.

Toda factura emitida por el “VENDEDOR”, a favor del “MUNICIPIO” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del “VENDEDOR” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compraventa que ampara el precio total de la factura.

El “VENDEDOR” deberá enviar al “MUNICIPIO” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: social@purisimadelrincon.mx

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos corren por cuenta del “VENDEDOR”. 

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que el “MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
 - b) Por no haber suficiencia presupuestal del “MUNICIPIO” para cubrir el precio pactado.
 - c) Si a juicio del “MUNICIPIO” el “VENDEDOR”:
 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
 3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
 4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “MUNICIPIO”, y;
 5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.
- 
- 
- 

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El “VENDEDOR” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al “VENDEDOR” éste deberá por esa sola razón, devolver al “MUNICIPIO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.





CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la **Dirección de Desarrollo Social y Humano**, representada por la **Mtra. Norma Edith López Ramírez**, quien funge como Directora del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditores e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la compra-venta.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al “VENDEDOR”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “VENDEDOR” y “MUNICIPIO”.

El “VENDEDOR” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “VENDEDOR”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.



TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "**LAS PARTES**" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "**LAS PARTES**" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

"EL MUNICIPIO"



MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"VENDEDOR"

CIUDADANO SERGIO GONZÁLEZ ALDANA,
Administrador Único de la Persona Moral
"ACEROS Y MATERIALES SAN ÁNGEL, S.A. DE



CONTRATO AJCO/DSyH/01/2025

LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ.
BECERRA.



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR PORRAS
MUÑOZ.
TESORERO MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

MAESTRA NORMA EDITH LÓPEZ
RAMÍREZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJCO/DSyH/01/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y “ACEROS Y MATERIALES SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.”, CON EL OBJETO DE QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.